

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE**, entidad canónica, sin ánimo de lucro, con Personería Eclesiástica, creada mediante Decreto Arzobispal N° 845 del 8 de marzo de 2002, identificada con el NIT 830101245-2 representada en el presente acto por su Director Ejecutivo, Sr presbítero **ÁLVARO TIBERIO VIDALES BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.172.005, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, de una Parte y por otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución Privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, y con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'893.333 y **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79'467.642, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional, Institución que para efectos del presente convenio en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1) **LA FUNDACIÓN**, brinda atención integral a la población migrante, especialmente en situación de desplazamiento.
- 2) **LA UNIVERSIDAD**, como conciencia crítica del País y de la época, recreadora de los conocimientos científicos y tecnológicos, proyectados hacia la formación integral de un Egresado acorde con las necesidades fundamentales de la sociedad, a través del Consultorio Jurídico prestará sus servicios a la población de bajos recursos económicos que no pueden pagar los honorarios de un Abogado para que los Asesore y/o Represente en un Proceso Judicial, en procura de garantizar la protección de sus derechos.
- 3) En virtud de las calidades de los Egresados y Estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, y de los servicios prestados por **LA FUNDACIÓN**, las Partes convienen reglamentar este Acuerdo de conformidad con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para el beneficio y cumplimiento del objeto social de las Partes a través de la Asesoría Jurídica de los Estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** matriculados en el Consultorio Jurídico, en adelante **LOS ESTUDIANTES** a la población que atiende **LA FUNDACIÓN**. Mediante este acompañamiento, los Estudiantes cumplirán sus turnos del Consultorio Jurídico.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Se obliga a: 1) Facilitar a los Estudiantes todos los recursos físicos, tecnológicos y demás necesarios para que éstos, en desarrollo de su





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

práctica, logren los objetivos de aprendizaje y presten de manera idónea el servicio de asesoramiento objeto del presente convenio; 2) Designar un coordinador que acompañe a LOS ESTUDIANTES, reporte a LA UNIVERSIDAD sobre el desarrollo y eventualidades, y que coordine la ejecución del convenio en conjunto con LA UNIVERSIDAD; 3) Realizar un proceso de inducción al Estudiante, en el que se le informe de manera general sobre las características y condiciones de la práctica educativa; 4) Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño de LOS ESTUDIANTES y sobre las decisiones y noticias relevantes para la práctica; 5) Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD, a los sitios donde LOS ESTUDIANTES realicen su pasantía, con el fin de que puedan prestar la asesoría necesaria; 6) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de LA UNIVERSIDAD; 7) Presentar oportunamente observaciones y/o recomendaciones, si las hubiere, al plan de práctica propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las Partes; 8) Verificar a través del coordinador del presente convenio, que el Estudiante se encuentre vinculado al régimen de Seguridad Social en Salud, bien sea en el régimen contributivo en calidad de cotizante o beneficiario o en el régimen subsidiado, y a su vez, ser beneficiario de una póliza estudiantil contratada por LA UNIVERSIDAD; 9) Diligenciar los formatos que para efectos de seguimiento y aprobación de la práctica, sean remitidos por LA UNIVERSIDAD; 10) Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Se obliga a: 1) Cumplir con plena autonomía académica, técnica y administrativa con el objeto y obligaciones del presente convenio; 2) Suministrar a LA FUNDACIÓN la lista de estudiantes que podrán desarrollar la práctica, anexando las hojas de vida con los datos básicos de cada uno de ellos; 3) Verificar la inscripción al Sistema de Seguridad Social en Salud de LOS ESTUDIANTES al momento de dar inicio a la práctica educativa y la existencia de una póliza estudiantil, requisitos que deben cumplirse y mantenerse vigente durante el tiempo de duración de la pasantía; 4) Enviar a LA FUNDACIÓN las propuestas de programas de prácticas especificando la jornada y horarios, y actualizará la información cada vez que se requiera; 5) Designar un tutor que cumpla las funciones de seguimiento y asesoría a LOS ESTUDIANTES practicantes; 6) Reemplazar a LOS ESTUDIANTES que no cumplan con los requisitos y condiciones exigidas para prestar la pasantía, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del convenio, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con LOS ESTUDIANTES disponibles; 7) Afiliar a LOS ESTUDIANTES al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar los respectivos aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 055 de 2015, la Resolución N° 5858 de 2016 y demás normatividad vigente sobre la materia; 8) Reglamentar en específico las disposiciones académicas que rijan la práctica estudiantil, y exponerlas con claridad a LOS ESTUDIANTES con anterioridad al inicio de las mismas; 9) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Los Estudiantes en práctica educativa dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA FUNDACIÓN, no tendrá carácter de vinculación laboral alguna, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos; en consecuencia se obligan a: 1) Cumplir con las directrices que defina LA FUNDACIÓN para la ejecución del presente convenio; 2) Cumplir los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD; 3) Manejar correctamente la información y documentos de LA FUNDACIÓN, y guardar, sin excepción, la reserva debida; 4) Acudir puntualmente al lugar donde se desarrolle su actividad y someterse a las instrucciones que le dé el coordinador de LA FUNDACIÓN; 5) Asumir





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

directamente los costos de traslado necesarios para la realización de las pasantías; **6)** Mantener vigente, durante el periodo de ejecución de la pasantía, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, beneficiario o perteneciente al Régimen Subsidiado; **8)** Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.4.2.3.8 del Decreto Único 1072 de 2015 sobre "Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad".

QUINTA - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Se comprometen mutuamente a: **1)** Garantizar la confidencialidad de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual, se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013; **2)** Coordinar de manera cordial y oportuna las actividades derivadas del presente convenio, y reunirse de manera periódica para realizar un balance de las actividades y proyectos relacionados con el convenio. **PARÁGRAFO:** Las Partes autorizan mutuamente usar los logos, emblemas y enseñas comerciales exclusivamente para fines de difusión y comunicación del presente convenio y sus actividades.

SEXTA - PLAZO: El presente convenio tiene una vigencia de **cuatro (4) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; prorrogable de manera automática si no se da una comunicación escrita que exprese el interés de alguna de las Partes de no prorrogarlo, con al menos treinta (30) días de antelación a la terminación de la vigencia del mismo.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas: **1)** Por el vencimiento del plazo aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula sexta; **2)** Unilateralmente por una de las Partes, dando aviso a la otra con una anticipación no inferior a treinta (30) días; **3)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **4)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continúan hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, la terminación del presente convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones o en su defecto por el coordinador designado por LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión y seguimiento de éste convenio estará a cargo:

- Por parte de LA FUNDACIÓN, se hará a través de quien designe su representante o quien haga sus veces, quien orientará al Estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrollará al interior de LA FUNDACIÓN y será el encargado de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- Por parte de LA UNIVERSIDAD, la supervisión y manejo del convenio estará a cargo de la Dra. Mabel Bonilla - Directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho Universidad Libre sede Principal (o quien cumpla sus funciones).





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes signatarias del presente convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán LOS ESTUDIANTES adscritos al consultorio jurídico, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación DEL (DE LOS) ESTUDIANTE (S), toda vez que la actuación al interior de LA FUNDACIÓN debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.

DÉCIMA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En concordancia con lo establecido en la cláusula novena de este convenio, LA FUNDACIÓN expresa y así lo acepta, que LA UNIVERSIDAD prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo, por lo tanto, régimen de solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES Auxiliares Ad-honorem.

DÉCIMA PRIMERA - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), las Partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de éste convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Así mismo, las Partes garantizarán la privacidad y protección de datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA - GRATUIDAD: No se generarán erogaciones en virtud del presente convenio para ninguna de las Partes.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, ni total, ni parcialmente a terceros sin autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación del presente convenio, serán resueltas de manera directa. No obstante, si transcurren quince (15) días calendario sin que las mismas lleguen a un acuerdo, las Partes acuerdan acudir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.






CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, quienes declaran su voluntad de suscribirlo; en constancia de lo cual, se firman dos (2) ejemplares originales de cinco (5) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 16-Mayo-2018.

Por LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE.


Pbro. **ÁLVARO TIBERIO VIDALES BEDOYA.**
Director Ejecutivo.

Por la UNIVERSIDAD LIBRE.


JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS.
Delegado Personal del Presidente Nacional para la Sede Principal.


JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA.
Rector Seccional.



Proyectó y Elaboró: Mabel Bonilla C./ORI
Revisó: Sonia L. Pagnan G./Wilson G. Rincón R./Mabel Bonilla C./ORI
Revisó y Aprobó: Severo Parada Gómez.